



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCION N° 23/2018
PROF. MANUEL JESUS RUIZ CUELLAR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 26 DE JUNIO DEL 2018

VISTOS:

Que, mediante oficio GAMM – MAE N° 130/2018 en fecha 15 de junio de 2018, el Ejecutivo Municipal, remite a este Órgano Legislativo, Resolución Administrativa N° 91/2018, acompañando documentación referente a Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado por la Secretaría Municipal de Salud, para su consideración y aprobación correspondiente por el Pleno del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son:

Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, el Reglamento Específico de Presupuestos de la Municipalidad de Montero, señala en su Artículo 27 n.º) Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática
- c) Traspasos entre categorías programáticas

Que, el Artículo 8 de la Ley 1178, entre otros aspectos, señala que el sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, estableciendo también las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, prohibiendo la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestarios a gastos de funcionamientos.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, señala que dicha Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector público, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, por lo que el Máximo Ejecutivo de cada

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas vigentes.

Que, la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria y su Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establecen que se pueden realizar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuentes de financiamiento y organismo financiador, constituyendo reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública que no incrementen o disminuyan el monto total presupuestado, proceso que se desarrolla a la vez en el marco de las N. Básicas del Sistema de Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo Nº29881 señala en su ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) Indica: Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el ARTÍCULO 8 del mismo D.S. Referente a las COMPETENCIAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS indica: (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN); I. Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes competencias de aprobación: **I) Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada** en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta. II. La aprobación de modificaciones presupuestarias, deberá considerar y aplicar las disposiciones legales específicas de aprobación del presente Reglamento.

Que, la Ley Nº482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 16 numerales 4. De la misma norma Nº482, establece entre las Atribuciones del Concejo Municipal: Dictar Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley Nº482 y Reglamentos conexos, dicta la siguiente:

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



AGOS MIL BS

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA, la Resolución Administrativa Municipal N°91/2018, que AUTORIZA, el traspaso presupuestario por la suma Total de Bs. 12.900.- (Doce Mil, Novecientos 00/100 Bolivianos), recursos que se utilizaran para ampliar por 2 meses el contrato de consultora farmacéutica para el cargo de coordinadora de la Farmacia Institucional Municipal de Referencia (FIM-R) para el Municipio de Montero. Traspasó que tiene el detalle siguiente:

Apropiación presupuestaria a reducir:

APERT. PROG.	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO EN BS. A DISMINUIR
20 0000 13	Atención de Servicios Centro de Salud Municipal Sagrada Familia	25 220	Consultores de Línea	12.900
TOTAL BS				12.900

Total en Bs. 12.900.- (Doce Mil, Novecientos 00/100 Bolivianos)

Apropiación presupuestaria a incrementar:

APERT. PROG.	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO EN BS. A INCREMENTAR
20 0000 03	Apoyo Funcionamiento Secretaría Municipal de Salud	25 220	Consultores de Línea	12.900
TOTAL BS				12.900

Total en Bs. 12.900.- (Doce Mil, Novecientos 00/100 Bolivianos)

ARTICULO SEGUNDO.- Por secretaria, remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y secretarías que corresponda, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en el Salón de Sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal de Montero a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Abog. Teresita Elizabeth Paz Saucedo
CONCEJAL SECRETARIA



Prof. Manuel Jesús Ruiz Cuellar
CONCEJAL PRESIDENTE

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!